REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2007 – 00692 – 00 *(Cuaderno principal)*

Vista la constancia secretarial que antecede acerca de la falta de piezas procesales en el cuaderno de medidas cautelares (p. 61 pdf 01 cp.), se encuentra que el expediente se perdió parcialmente por lo que en aplicación al numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena por secretaria la fijación del respectivo aviso para que cualquier interesado se pronuncie dentro de los veinte (20) días siguientes a tal actuación, so pena de comunicar el levantamiento de la medida cautelar a la autoridad registral.

Lo anterior en razón a que si bien obra auto del 28/06/2010 (p. 19 pdf 01 cp.) por el cual se decretó la terminación del proceso por perención, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y que existe embargo decretado dentro de estas diligencias sobre el predio con folio de matricula inmobiliaria 50N-1133375 (p. 41; 45 pdf 01 cp.), no se tiene certeza de la existencia de remanentes o requerimientos de alguna autoridad judicial por lo que previendo algún vicio de procedimiento, una vez fenezca el término indicado se resolverá lo que en derecho corresponda.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 10 /05/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3970425f3abbdb5994eed839e6d9874ae0cacf487eb483b00336d1244ec9485e**
Documento generado en 09/05/2022 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica